ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE DERECHOS CIVILES

AÑO 2013 **NÚM. 2013-1**

RESOLUCIÓN

PARA CELEBRAR VISTAS PUBLICAS E INVESTIGAR EN TORNO A LOS RESULTADOS Y EFECTOS DE LA CONSULTA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

POR CUANTO: El pasado 28 de diciembre de 2011, se aprobó la Ley Núm. 283-2011, Ley para disponer la celebración de una consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico a llevarse a cabo el 6 de noviembre de 2012, conjuntamente con las elecciones generales ["Ley Núm. 283").

POR CUANTO: Conforme a la Certificación Oficial de la Comisión Estatal de Elecciones, un total de 970,910 electores puertorriqueños votaron que NO se encontraban de acuerdo con mantener la condición política territorial actual, o un 53.97% del total de 1,798,987 de las personas que participaron en la consulta.

POR CUANTO: El movimiento denominado Boricua ¡Ahora Es!, conforme se describe, es un movimiento ciudadano, multisectorial y multipartidista, que tiene como fin la descolonización de Puerto Rico. "El movimiento está dirigido a la inclusión de todos los sectores ideológicos, y busca generar una discusión pública sobre la descolonización, para empoderar al Pueblo sobre dicho asunto".

POR CUANTO: El movimiento denominado Boricua ¡Ahora Es!, ha presentado un documento titulado "Querella" fechado 10 de junio de 2013, en la cual se afirma haber sido "firmada por los tres (3) portavoces del Movimiento en representación de sus respectivas ideologías y suscrita por ciento catorce (114) electores hábiles que votaron a favor del NO y que forman parte del Movimiento, en representación simbólica de los ciento catorce (114) años de la relación territorial-colonial entre Puerto Rico y los Estados Unidos, y que además representan a las 970,910 personas que votaron que NO desean continuar viviendo bajo la condición política actual". Se adjunta y se hace formar parte de esta Resolución el documento titulado "Querella" fechado 10 de junio de 2013.

POR CUANTO: La Comisión de Derechos Civiles es un organismo público creado en virtud de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965. Nuestra función primordial es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales de las personas y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Además, tenemos la obligación de gestionar ante los individuos y las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos.

POR CUANTO: Conforme a la facultad que confiere la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, la Comisión de Derechos Civiles puede

investigar, celebrar vistas públicas, rendir informes y recomendaciones, para la continua y eficaz protección de tales derechos.

POR CUANTO: El derecho al voto es medular en el sistema democrático de la comunidad puertorriqueña donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder público, el orden político está subordinado a los derechos de las personas y donde se afirma la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas.

POR CUANTO: El derecho al voto está protegido por la Constitución de Puerto Rico, la Constitución de los Estados Unidos de América y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

POR CUANTO: En 1945, la Carta de las Naciones Unidas proclamó "el respeto por el principio de la igualdad de derechos y por el de la libre determinación de los pueblos" como uno de sus propósitos fundamentales.

POR CUANTO: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, el «Pacto») fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

POR CUANTO: El artículo I del «Pacto» dispone, en lo pertinente, lo siguiente;

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. .....

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

POR TANTO: Se Resuelve y Dispone por la presente llevar a cabo una investigación y estudio jurídico, incluyendo la celebración de vistas públicas, relacionada con la celebración de la consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico llevada a cabo el 6 de noviembre de 2012, con relación a los siguientes extremos:

(1) Suficiencia de la consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico llevada a cabo el 6 de noviembre de 2012.

(2) Trascendencia y eficacia de la consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico llevada a cabo el 6 de noviembre de 2012.

(3) Identificación del proceso democrático para la determinación del Estatus Político de Puerto Rico, de conformidad con los derechos humanos, el derecho internacional, la Constitución de Puerto Rico y los Estados Unidos, los términos de la relación existente entre los Estados Unidos de América y Puerto Rico, y las leyes y jurisprudencia aplicable.

(4) Identificación de circunstancias, si alguna, que infrinjan o potencien violaciones de derechos civiles o derechos humanos, resultantes de la consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico llevada a cabo el 6 de noviembre de 2012.

POR TANTO: Se Resuelve y Dispone por la presente, la creación de una «***Comisión Especial para la Investigación, Vistas Públicas y Estudio Jurídico, relativo a la Consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico del 6 de noviembre de 2012***». La Comisión Especial estará compuesta de tres (3) miembros, además de los cinco (5) Comisionados de la Comisión de Derechos Civiles. La Comisión Especial conducirá sus trabajos de conformidad con un reglamento especial que a tales efectos será promulgado por la Comisión de Derechos Civiles.

POR TANTO: Se Resuelve y Dispone por la presente que luego de finalizada la investigación y estudio jurídico relacionado con la celebración de la consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico llevada a cabo el 6 de noviembre de 2012, se rendirá un informe final con sus respectivos hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El referido informe, aspiramos pueda ser presentado, asumiendo las circunstancias así lo viabilicen, con la mayor premura posible dentro de los próximos seis meses, y será remitido de conformidad con la ley orgánica de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico a las tres Ramas Constitucionales; a los medios de comunicación del país, organizaciones de defensa de derechos humanos y civiles locales e internacionales, Biblioteca del Congreso y otros.

Dado en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2013.

Lcda. Rosemary Borges Capó
Comisionada

Lcda. Ruth Myriam Perez Maldonado
Comisionada

Lcdo. René Pinto Lugo
Comisionado

Certifico Correcto:

Lcda. Rosa M. Rodríguez-Gancitano
Directora Ejecutiva